

CONSTANCIA SECRETARIAL- Cali, 29 de octubre de 2021, A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias dando cuenta del memorial de fecha 27 de octubre del año en curso, presentado por la parte demandante. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

OFRECIMIENTO CUOTA ALIMENTARIA
RADICACION 76001-31-10-011-2021-00307-00
AUTO No 1724

Mediante escrito que antecede el demandante Fernando Chaves Gallego, coadyuvado por su apoderada judicial abogada Adriana Gómez Mosquera, manifiesta que desiste de la demanda instaurada, en atención a lo estipulado en el artículo 314 del CGP.

Para efectos de resolver, el Despacho,

C O N S I D E R A:

Como quiera que la parte demandante manifieste expresamente que desisten de las pretensiones de la demanda, teniendo como fundamento el artículo 314, del CGP, por lo que encuentra el Despacho procedente atender a su solicitud,

Por lo anotado, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- TENER por desistida la presente demanda OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovida a través de apoderada judicial por el señor

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fernando Chaves Gallego, en contra de Doris Yolima Benavides, por los motivos expuestos anteriormente.

2.- ORDENAR el archivo de la presente solicitud, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

EYCA

Publicado en estado electrónico #177 de 03/11/2021